



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
23 DE DICIEMBRE DE 2015/44 (EXPTE. 12411/2015)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 12172/2015. Aprobación del acta de 18 de diciembre de 2015.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 7657/2015. Sentencia nº 627/2015, de 14 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla en los autos 733/2015 sobre despido y reclamación de cantidad.

2º.2. Expediente 6440/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 11 de diciembre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q15/2359.

2º.3. Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 9 de diciembre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q13/660.

2º.4. Expediente 12437/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de noviembre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q15/5678.

2º.5. Expediente 12479/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 11 de diciembre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q15/5148.

3º Apertura/Expte. 10965/2015. Declaración responsable para la actividad de almacén de harinas, categoría C3 presentada por Granja Otivar SL.

4º Oficina de Presupuestos/Expte. 11992/2015. Transferencia de crédito OPR/030/2015/C. Aprobación.

5º Oficina de Presupuestos/Expte. 12070/2015. Transferencia de crédito OPR/031/2015/C. Aprobación.

6º Servicio Sociales/Expte. 4259/2015. Cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Universidad Pablo de Olavide para el proyecto "Aula de Mayores", curso 2014-2015: Aprobación.

7º Servicios Sociales/ Expte. 7142/2014. Subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el Programa "Dinamización de Personas Mayores, Envejecimiento Activo": Aceptación.

8º Servicios Sociales/Expte. 12573/2014. Autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos", correspondiente al mes de julio, curso escolar 2014 / 2015.

9º Contratación/Expte. 2786/2015. Ref. expte. C-2015/007: Contratación de arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros: modificación de la composición de la Mesa de Contratación.

10º Transportes/Expte. 3004/2015. Aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2015: Aprobación.

11º Secretaría/931/2014. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 19: Solicitud de don Rafael Fuentes Merino.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12º. Asuntos urgentes:

12º.1. Sistemas/expte. 8352/2015. aceptación de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde, **doña Miriam Burgos Rodríguez**, por delegación y ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones**, con la asistencia de los señores concejales **don Salvador Escudero Hidalgo, doña Elena Álvarez Oliveros, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez y doña María Jesús Campos Galeano**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **don Rafael Buezas Martínez**.

Dejó de asistir, excusando su ausencia, el señor concejal **don José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 12172/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 7657/2015. Dada cuenta de la sentencia nº 627/2015, de 14 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla en los autos 733/2015 sobre despido y reclamación de cantidad seguido a instancia de _____ y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, declarando improcedente el despido del que fue objeto el actor el día 31 de mayo de 2015, y condenando al Ayuntamiento, bien a readmitir a la parte actora o a la indemnización en la cantidad de 1.094,45 euros, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debiendo abonar al trabajador la cantidad de 6.385,26 euros, sin que proceda el interés de mora del 10% por cuanto no se aprecia mala fe, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º.2. Expediente 6440/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 11 de diciembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/2359, instruido a instancias de 4 vecinos de la calle Rafael Beca, concretamente

, formulando contra este Ayuntamiento queja "por la falta de actuación como consecuencia de las molestias originadas por los clientes de los establecimientos "Sala de fiesta flamenca Soniquete", así como "Discoteca Sala Versalles" pertenecientes al complejo Bowling Alcalá, S.L., y, especialmente, como consecuencia fundamentalmente de la instalación en la zona de aparcamientos de la vía pública de una plataforma para veladores, al haberse concedido licencia de veladores en la mencionada zona de la vía pública al establecimiento ("Sala de fiesta flamenca Soniquete"), por el que reitera la petición de informe (GMSU) requerido con fecha 10 de noviembre actual con carácter preferente y urgente en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/1983. de 1 de diciembre.

2º.3. Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 9 de diciembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q13/660, instruido a instancias de sobre ocupación de viviendas en calle Duquesa de Talavera, por el que recibido la comunicación de este Ayuntamiento de fecha 5/10/15, a la que se adjunta el informe emitido por la trabajadora social, y con el ánimo de poder adoptar una resolución definitiva en la misma, con las debidas garantías, estima necesario solicitar la emisión de un nuevo informe (SERVICIOS SOCIALES), en relación con los siguientes extremos:

- De las familias residentes en la corrala "La Liberación", cuantas permanecen en dichas viviendas en la actualidad. Y de éstas, cuantas se encuentran en situación de exclusión social.
- De aquellas familias, que han solicitado la intervención de los servicios sociales, a cuantas se les ha dado una solución a la necesidad de vivienda que plantean.

2º.4. Expediente 12437/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de noviembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/5678, instruido a instancia de sobre la barrera urbanística existente en la calle San Miguel en la que reside su madre de 65 años que al estar en silla de ruedas la obliga a permanecer encerrada en su domicilio durante más de año y medio, por lo que solicita de este Ayuntamiento información (GMSU) sobre la previsión de eliminar dicha barrera arquitectónica o, de no ser así, las razones por las que ello no se estime procedente o no resulte posible.

2º.5. Expediente 12479/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 11 de diciembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/5148, instruido de oficio al tener conocimiento, con ocasión de una investigación en un expediente de queja, que la vivienda ubicada en la calle Manuel Sancho Fuente de este municipio fue adjudicada inicialmente, en base a su condición de maestro, , la cual no está ocupada y la dedica a fiestas y reuniones por parte de su hijo y amigos, por el que solicita que por este Ayuntamiento se realice la oportuna investigación y se le remita informe con el contenido expresado en el citado escrito.

3º APERTURA/EXPT. 10965/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE HARINAS, CATEGORÍA C3 PRESENTADA POR GRANJA OTIVAR SL.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de almacén de harinas, categoría C3 presentada por Granja Otivar SL, y **resultando:**

1º. Por GRANJA OTIVAR SL, con fecha 14 de octubre de 2015, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de harinas, categoría C3, en calle Polysol Cinco, nº 4, de este municipio.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 762/2015 de 29 de septiembre. Expediente 8287/2015).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por **GRANJA OTIVAR SL**, con fecha 14 de octubre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de harinas, categoría C3 en calle Polysol Cinco, nº 4, de este municipio.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

4º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 11992/2015. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO OPR/030/2015/C. APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/030/2015/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Ordenado a la Oficina de Presupuestos instruir procedimiento de modificación de créditos por el que se incremente el crédito inicialmente autorizado para transferencias de financiación a la Mancomunidad de los Alcores en función de la situación de los saldos de créditos del presupuesto en vigor sin perjuicio para los servicios cuyas dotaciones se estimen reducibles y con independencia de la concreta valoración de la comisión de seguimiento. A los efectos de que se pueda certificar la existencia de saldo de crédito adecuado con carácter previo a la adopción de los acuerdos sobre aportaciones complementarias a la Mancomunidad de los Alcores para evitar una ruptura del equilibrio financiero y que estarán condicionadas por la situación de los saldos de créditos del presupuesto en vigor sin perjuicio para los servicios cuyas dotaciones se estimen reducibles.

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a gastos de funcionamiento de los servicios citados, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de acuerdos ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/030/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de Gastos 1: Servicios públicos básicos

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.20501.1621.4630101.	Financiación encomienda del servicio de RSU	2.823.099,62	125.000,00	2.948.099,62
<u>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</u>			<u>125.000,00</u>	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.20401.1514.22799. 2011.2.100.0030	Otros trabajos realizados por otras empresas Actuaciones materiales de ejecución subsidiaria	156.912,89	125.000,00	31.912,89
<u>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</u>			<u>125.000,00</u>	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

5º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 12070/2015. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO OPR/031/2015/C. APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/031/2015/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Se ha dado traslado a la Oficina de Presupuestos por el Servicio de Trafico y Transportes, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la existencia de saldos negativos en aplicaciones cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica considerando necesario restablecer parcialmente el equilibrio inicial.

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a gastos de funcionamiento de los servicios citados, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de acuerdos relacionados con expedientes de gastos ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/031/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 1: Servicios públicos básicos

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.206.01.134.1.210.00.05.	Conservación de señalización horizontal y vertical	57.128,89	20.325,31	77.454,20
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			20.325,31	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.107.01.170.1.227.06.	Contratos para estudios y trabajos técnicos	7.409,50	3.380,59	4.028,91
2015.200.03.171.1.204.	Alquiler de vehículos para Servicios	19.305,30	2.355,72	16.949,58
2015.204.01.151.4.227.99. 2011.2.100.0030	Otros trabajos realizados por otras empresas Actuaciones materiales de ejecución subsidiaria	31.912,89	3.299,73	28.613,16
2015.206.02.135.1.214.	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.723,37	1.123,37	600,00
2015.206.02.135.1.221.04.	Suministro de vestuario	4.539,74	4.539,74	0,00
2015.206.02.135.1.221.05.	Productos alimenticios para Protección Civil	912,67	912,67	0,00
2015.206.02.135.1.224.03.	Pólizas de responsabilidad civil	1.455,99	2,43	1.453,56
2015.206.02.136.1.220.00.	Material de oficina ordinario no inventariable	1.131,34	1.131,34	0,00
2015.206.02.136.1.221.06.	Productos farmacéuticos y material sanitario	449,10	320,23	128,87
2015.206.02.136.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza	13.495,19	1.226,71	12.268,48
2015.304.01.134.1.221.04.	Suministro de vestuario	1.604,56	1.347,46	257,10
2015.304.01.134.1.231.20.	Gastos de locomoción del personal no directivo	702,58	685,32	17,26



TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS

20.325,31

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

6º SERVICIO SOCIALES/EXPTE. 4259/2015. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL PROYECTO “AULA DE MAYORES”, CURSO 2014-2015: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Universidad Pablo de Olavide para el proyecto “Aula de Mayores”, curso 2014-2015, y **resultando:**

1º. Con fecha 9 de junio de 2009 se firmó protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico y de investigación, en materia de intereses común, relativas al proyecto Aula Abierta de Mayores, con una duración de cuatro años prorrogables.

2º. En la cláusula octava del citado protocolo se establece que el desarrollo del mismo se realizará mediante adendas específicas a éste, que tendrán vigencia de un año, y que deberán ser suscritas por los representantes que las partes designen a tal fin.

3º. Con fecha 4 de septiembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó adenda al protocolo de colaboración, mediante la cual se concede subvención a la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo del proyecto Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2014-2015, por importe de 11.129,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10301.3261.453.30.02. Dicha prórroga fue formalizada el día 13 de marzo de 2015.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

5º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

6º. Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

7º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 2 de diciembre de 2015.

9º. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2015 que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

10º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Universidad Pablo de Olavide, con CIF nº Q-9150016-E, en relación al 100 % de la subvención concedida para el proyecto Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2014-2015, en virtud de adenda al protocolo de colaboración suscrita el día 13 de marzo de 2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

7º SERVICIOS SOCIALES/ EXPTE. 7142/2014. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL PROGRAMA “DINAMIZACIÓN DE PERSONAS MAYORES, ENVEJECIMIENTO ACTIVO”: ACEPTACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el Programa “Dinamización de Personas Mayores, Envejecimiento Activo”, y **resultando:**

1º. Con fecha 4 de junio de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 106, la Orden de 28 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el ejercicio 2014, al amparo de la Orden de fecha 21 de junio de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

2º. Conforme a la citada orden, este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para acogerse a la línea de subvención número 14 “Personas Mayores, Programas y Mantenimiento”, concretamente para la ejecución del proyecto denominado “Dinamización de Personas Mayores, Envejecimiento Activo”, cuya finalidad es desarrollar actuaciones de carácter social, psicológico, cultural, formativo y de ocio dirigido las personas mayores de nuestra ciudad, para promover y potenciar su autonomía, contribuyendo así al desarrollo de un envejecimiento activo y saludable.

3º. Mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 25 de noviembre de 2015 se concede subvención por importe de SIETE MIL VEINTE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.020,49 €) para el desarrollo del proyecto anteriormente citado.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4º. Asimismo, el pago se realizará tras la resolución de concesión, de forma anticipada por el 100 % de la subvención otorgada, conforme al supuesto establecido en el artículo 28.1a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por importe de siete mil veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (7.020,49 €) para el desarrollo del proyecto “Dinamización de Personas Mayores, Envejecimiento Activo” al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014.

Segundo.- Designar como persona responsable del seguimiento y la tramitación administrativa del proyecto, al jefe de servicio de Acción Social, don Juan Antonio Marcos Sierra.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

8º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 12573/2014. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL “LOS OLIVOS”, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CURSO ESCOLAR 2014/2015.-
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil “Los Olivos”, correspondiente al mes de julio, curso escolar 2014/2015, y **resultando:**

1º. Con fecha 20 de septiembre de 2007 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para el desarrollo del programa de atención socioeducativa y prestación del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años (guarderías infantiles).

2º. El citado convenio tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2008, prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, notificadas al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

3º. Conforme a la estipulación séptima del mismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Instrumental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, financiaría las plazas del servicio de atención socioeducativo y ludoteca en el centro escolar previamente adjudicadas. No podrán ser objeto de financiación en el programa un número de plazas superior a la capacidad máxima autorizada de niños/as, que es de 74 plazas, salvo modificación de la citada capacidad mediante el procedimiento establecido.

4º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogable por una sola vez, por un período adicional de otros diez años más.

5º. Con fecha 1 de septiembre de 2014 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares correspondientes al curso 2014/2015.



6º. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2014/2015 los puestos escolares del servicio de atención socioeducativa previamente adjudicados, que a fecha de la firma son 76 plazas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de ocho mil seiscientos veintidós euros con sesenta y cuatro céntimos (8.621,64 €) con cargo a la aplicación 10301.3231.472, proyecto 2013.3.103.0002 del vigente presupuesto municipal, en concepto de financiación del Programa de Atención Socioeducativa de la escuela infantil "Los Olivos" correspondiente al mes de julio del curso escolar 2014 / 2015.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2786/2015. REF. EXPTE. C-2015/007: CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE NAVE CON DESTINO A LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS AUTOBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación del contrato de arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **día 11 de diciembre de 2015**, aprobó el expediente (2786/2015, Ref. C-2015/007) y la apertura del **procedimiento de adjudicación del arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros**, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá el contrato con sus correspondientes anexos.

2º. En el **anexo III** del citado pliego se indica que la **Mesa de Contratación estará constituida o integrada** del modo siguiente:

"Presidente: El 1er. Tte. de Alcalde.

Suplente 1º: El 2º Teniente de Alcalde

Suplente 2º: El 3er Teniente de Alcalde

Vocales:

1.- D. Antonio González Roldán, Arquitecto Técnico de la GMSU

Suplente: Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras

2.- Dª. Pilar Núñez Solís, Jefe de Sección de Actividades.

Suplente: Leonardo Chaves, Arquitecto Técnico de la GMSU

3.- D. Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General de la Corporación

Suplente 1º: D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario General

4.- Suplente 2º: D. Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe Servicio Contratación

4.- D. Francisco de Asís Sánchez Nieves, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento

Suplente 1º: D. Rafael Buezas Martínez, Viceinterventor Municipal

Suplente 2º: D. Luis Ortíz Ramírez, Jefe de la Oficina Presupuestaria



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Secretaría de la Mesa:

D^a Margarita Borrallo Lacalle, Administrativo Jefe Negociado Servicio de Contratación.

Suplente: D^a. Margarita Conde Pérez, Administrativo J. Neg. Servicio Contratación.

Suplente: D. David Pozo Estévez, Auxiliar Servicio Contratación".

3º. No obstante, con posterioridad a la elaboración del pliego se ha decidido, por acuerdo de los distintos grupos políticos municipales a raíz de la constitución de la nueva Corporación el pasado 14 de julio de 2015, que las **mesas de contratación sigan constituyéndose con participación de representantes de todos los grupos.**

4º. En consecuencia, respetando lo dispuesto en el art. 21.4 del reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD 817/2009, de 8 de mayo, **procede modificar el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, de manera que la constitución de la Mesa de Contratación en el citado expediente quede constituida de la siguiente manera:**

Presidente: El 1er. Tte. de Alcalde.

Suplente 1º: El 2º Teniente de Alcalde

Suplente 2º: El 3er Teniente de Alcalde

Vocales:

1.- Un miembro del Grupo Municipal Socialista.

2.- Un miembro del Grupo Municipal Popular.

3.- Un miembro del Grupo Municipal Alcalá Puede.

4.- Un miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

5.- Un miembro del Grupo Municipal Andalucista.

6.- Un miembro del Grupo Municipal C's

7.- D. Antonio González Roldán, Arquitecto Técnico de la GMSU

Suplente: Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras

8.- D^a. Pilar Núñez Solís, Jefe de Sección de Actividades.

Suplente: Leonardo Chaves, Arquitecto Técnico de la GMSU

9.- D. Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General de la Corporación

Suplente 1º: D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario General

Suplente 2º: D. Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe del Servicio de Contratación

10.- D. Francisco de Asís Sánchez Nieves, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento

Suplente 1º: D. Rafael Buezas Martínez, Viceinterventor Municipal

Suplente 2º: D. Luis Ortíz Ramírez, Jefe de la Oficina Presupuestaria

Secretaría de la Mesa:

D^a Margarita Borrallo Lacalle, Administrativo Jefe de Negociado del Servicio de Contratación.

Suplente: D^a. Margarita Conde Pérez, Administrativo J. Neg. Servicio Contratación.

Suplente: D. David Pozo Estévez, Auxiliar Servicio Contratación.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del citado expediente que figura en el Anexo III del pliego aprobado, quedando en adelante constituida del modo siguiente:

a) Presidente: El 1er. Tte. de Alcalde.

Suplente 1º: El 2º Teniente de Alcalde

Suplente 2º: El 3er Teniente de Alcalde

b) Vocales:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 1.- Un miembro del Grupo Municipal Socialista.
- 2.- Un miembro del Grupo Municipal Popular.
- 3.- Un miembro del Grupo Municipal Alcalá Puede.
- 4.- Un miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense.
- 5.- Un miembro del Grupo Municipal Andalucista.
- 6.- Un miembro del Grupo Municipal C's
- 7.- D. Antonio González Roldán, Arquitecto Técnico de la GMSU
Suplente: Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras
- 8.- D^a. Pilar Núñez Solís, Jefe de Sección de Actividades.
Suplente: Leonardo Chaves, Arquitecto Técnico de la GMSU
- 9.- D. Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General de la Corporación
Suplente 1^o: D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario General
Suplente 2^o: D. Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe del Servicio de Contratación
- 10.- D. Francisco de Asís Sánchez Nieves, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento
Suplente 1^o: D. Rafael Buezas Martínez, Viceinterventor Municipal
Suplente 2^o: D. Luis Ortíz Ramírez, Jefe de la Oficina Presupuestaria

c) Secretaría de la Mesa:

D^a Margarita Borralló Lacalle, Administrativo Jefe de Negociado del Servicio de Contratación.
Suplente: D^a. Margarita Conde Pérez, Administrativo J. Neg. Servicio Contratación.
Suplente: D. David Pozo Estévez, Auxiliar Servicio Contratación.

Segundo.- Hacer público este acuerdo en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

10º TRANSPORTES/EXPTE. 3004/2015. APORTACIONES A REALIZAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2015: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2015, y **resultando**:

1º. Por resolución del Área de Territorio y Personas nº 653/2015, de 1 de junio se aprobó las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para la anualidad 2015. Asimismo, en la citada resolución se autoriza y dispone el gasto por importe de 275.135,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 40002.9411.4534001 del presupuesto en vigor.

2º. Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2015 se recibe desde la Tesorería General del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla comunicación sobre la aprobación definitiva de su Presupuesto para el ejercicio 2015 donde, de acuerdo con la participación establecida, al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra le corresponde aportar 191.993,00 euros con cargo a Capítulo IV y 277,00 euros con cargo a Capítulo VII.

3º. Consta en el expediente documento de retención de crédito 201500105583 por importe de 277,00 euros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, de acuerdo con el presupuesto definitivo aprobado por el Consejo de Administración de la entidad para la anualidad 2015.

Segundo.- Corregir el gasto autorizado y dispuesto en la resolución del Área de Territorio y Personas nº 653/2015, de 1 de junio, por el importe de ciento noventa y un mil novecientos noventa y



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

tres euros (191.993,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 40002.9411.4534001 del presupuesto en vigor.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 931/2014. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 19: SOLICITUD DE DON RAFAEL FUENTES MERINO.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 19, y **resultando:**

1º. Por don Rafael Fuentes Merino, titular de la licencia de autotaxi nº 19, se ha presentado con fecha 03 de diciembre de 2015 escrito por el que solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Skoda Rapid, matrícula 8961 JCT, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en citado vehículo.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º. Consta en el expediente instruido al efecto informes de la Policía Local de fecha 14 de diciembre de 2015, en el que se indica que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), significando, no obstante, que una vez instalada deberá presentarse ante los servicios técnicos municipales para comprobación de su adecuación a la autorización administrativa.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a don Rafael Fuentes Merino, titular de la licencia de autotaxi nº 19, para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Skoda Rapid, matrícula 8961 JCT, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras del vehículo, con la leyenda:

UNETE AL CLUB DIAMANTE, TARJETA DESCUENTO GRATUITA. JOYERIA TOLEDO

- El interesado, una vez instalada la publicidad autorizada, deberá presentarse ante los servicios técnicos municipales para comprobación de su adecuación a la autorización administrativa.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

12º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

12º.1. SISTEMAS/EXPT. 8352/2015. ACEPTACIÓN DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA COFINANCIAR ACTUACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DE CIUDADANOS EN RED, DURANTE EL PERIODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar las ayudas concedidas a este Ayuntamiento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de cofinanciación de los proyectos “Administración electrónica y servicios públicos”, y **resultando:**

1º. El 11 de septiembre pasado, al amparo de la “*Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013*”, por parte de este Ayuntamiento se solicitaron sendas ayudas para los proyectos ya ejecutados “Administración electrónica y servicios públicos”, con un presupuesto estimado de 955.202,61 €, y “Ciudadano en red”, cuyo presupuesto se concretaba en 638.749,08€.

2º. Con fecha 22 de diciembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la “*Resolución de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la que se conceden ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013*”, en virtud de la cual se concede a este Ayuntamiento una ayuda para el proyecto “Administración electrónica y servicios públicos” por importe de 485.792,31 € y otra de 324.851,91 € para el denominado “Ciudadano en red”.

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la citada Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la indicada publicación, este Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales la aceptación expresa de las mencionadas ayudas. La aceptación de las mismas habrá de materializarse por vía electrónica, accediendo a la plataforma prevista para ello por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, lo que motiva la especial declaración de urgencia, para conocer de este asunto no comprendido en la convocatoria:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4º. La competencia para la aceptación de subvenciones, a tenor del punto 29º del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía 251/2015, de fecha 25 de junio de 2015, recae en la Junta de Gobierno Local cuando no se exija acuerdo del Pleno.

5º. Figura en el expediente informe-propuesta para proceder a la aceptación de las referidas ayudas.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar las referidas ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de cofinanciación de los proyectos “Administración electrónica y servicios públicos”, por importe de 485.792´31 euros, y “Ciudadano en red”, por importe de 324.851´91 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos oportunos, y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Miriam Burgos Rodríguez

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón